

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-10-443

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 17 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del mismo Estatuto, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literal r) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...)*”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, el Consejo Politécnico resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resolución Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; resolución Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; reforma el 26 de septiembre de 2024 mediante resolución Nro. 24-09-393; siendo su última reforma mediante Resolución Nro. 24-10-427, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2024.
- Que**, el artículo 15 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037, señala: *“El Diploma de Reconocimiento Institucional, será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores y trabajadores que hayan cumplido 20, 25, 30 y 35 años de servicios, con contratos o con nombramiento, en la ESPOL. La designación de las personas que recibirán el reconocimiento institucional será realizada por el Consejo Politécnico, con base en el informe que para tal efecto emitirá la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.”*;



- Que,** mediante Resolución Nro. 19-10-566, de fecha 17 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo Politécnico aprueba las “*Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, por años de Servicios.*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 24-10-426, de fecha 10 de octubre de 2024, el Consejo Politécnico aprueba la reforma parcial a la Resolución Nro. 19-10-566, acogiendo las recomendaciones emitidas por la Dirección de Talento Humano, referentes a las “*Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, por años de Servicios.*”;
- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 17 de octubre de 2024, se conoce el memorando Nro. UTH-MEM-1987-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., rectora subrogante de la ESPOL, suscrito y expuesto ante el Pleno por Johanna Aguirre Olvera, Mg., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, mediante el cual remite el listado de personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL, para el reconocimiento institucional por años de servicios; en concordancia con la resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-10-426, del 10 de octubre de 2024, referente a las Políticas de reconocimiento institucionales del personal académico, servidores y trabajadores de ESPOL.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**OTORGAR el DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL POR AÑOS DE SERVICIO PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOL,** con base al artículo 15 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; y en consideración al memorando Nro. UTH-MEM-1987-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., rectora subrogante de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mg., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano; personal que se detalla a continuación: de acuerdo con el siguiente detalle:

**NÓMINA DE AÑOS DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO AÑO 2024**

No.	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	AÑOS
1	0916684095	BENITEZ ESPINOZA LOURDES DEL ROCIO	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	20
2	09166652605	HIDALGO VILLACRES JUAN PABLO	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	20
3	0923892194	OCHOA JARA GINA VERONICA	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	20
4	0918758772	RUIZ VERA LUIS FERNANDO	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	20
5	0912301132	VILLACIS MEDINA KATHERINE YOLANDA	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	20
6	0912605482	DELGADO LOZA FERNANDO	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	30
7	0910216175	GORDILLO ZAMBRANO GEORGE TONY	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	35
8	0914039771	LOPEZ ECHEVERRIA KARINA ROSSANA	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	35
9	0910989144	ZUÑIGA PARRAGA WILSON ANTONIO	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	35
10	0910040666	TANDAZO CEDEÑO ERIC GUILLERMO	1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	40
11	0913694832	AYALA CHIRIBOGA MOISES SEVERINO	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
12	0907561393	CAMPUSANO CASTRO MANUEL INOCENTE	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
13	0915807762	FRANCO MEZA MARTIN ERASMO	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
14	0921796132	LEON CHOEZ JOSE MARIA	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
15	1306402171	LUCAS BARRETO SANTO CLEMENTE	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
16	0918028655	MIRABA GONZALEZ MARIO ALFREDO	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
17	0917182198	MORALES ARREAGA EDISON FERNANDO	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
18	1310617731	MUÑIZ PALACIOS EDUARDO HERIBERTO	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
19	1304376864	PLAZA CABAL ISAURO NEIRO	2.CODIGO DEL TRABAJO	20
20	0909945446	ALVARADO ALVARADO JUSTO NERY	2.CODIGO DEL TRABAJO	25



21	1308148269	ALVARADO SANCHEZ CARLOS JORGE	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
22	1304768987	BAQUE BAQUE JHONNY GARY	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
23	0908902844	CALDERON JUAN JOSE	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
24	0912100658	CHOEZ INDIO ESQUELIS KLEBER	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
25	0919734657	FALCONES PARRALES JORGE CALIXTO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
26	0916081318	MEZA PIN LUVER ROBERTO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
27	0915619613	MORAN MORAN SEGUNDO LEONEL	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
28	0913496717	MORAN SANABRIA PABLO ROBERTO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
29	1303324279	NAVARRO OCTAVIO HUMBERTO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
30	0918523325	PERALTA BARRETO MARIO ENRIQUE	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
31	0912166485	PINCAY CHOEZ FLORENCIO JOHNNY	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
32	1304512187	RIVERA VARGAS SANTO JUSTO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
33	0905903704	RODRIGUEZ BAQUE JESUS ROBERTO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
34	1305118307	SUAREZ ANZULES YONNY ELIO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
35	1307746006	TOALA TUBAY NICOLAS GONZALO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
36	0915788566	TOMALA TUMBACO JOSE CANDELARIO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
37	0919716688	TOMALA TUMBACO LUIS HERIBERTO	2.CODIGO DEL TRABAJO	25
38	0911453041	MAQUILON BRIONES JHON DOUGLAS	2.CODIGO DEL TRABAJO	30
39	1304326166	MERCHAN OVIEDO MIGUEL GABRIEL	2.CODIGO DEL TRABAJO	30
40	1306924935	COBEÑA PICO JORGE GUSTAVO	2.CODIGO DEL TRABAJO	35
41	0909714073	MENDOZA OLVERA HUGO SEGUNDO	2.CODIGO DEL TRABAJO	35
42	1202819494	MIRANDA VELIZ VICTOR JOSE	2.CODIGO DEL TRABAJO	35

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

